



MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

ANALISIS DEL ACUERDO
de 31 de marzo de 2008

ABRIL 2008.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ANÁLISIS:	
1. Gratificación por conducción para el Personal de IF	4
2. Brigada de Incidencia.....	5
3. Complemento de Puesto de atención a incidencias para el Grupo Profesional de Mandos Intermedios y Cuadros de Mantenimiento de Infraestructura	6
4. Prima de Producción.	6
5. Aspectos Generales.....	7
III. CONCLUSIONES.....	8
ANEXO: Acuerdo Mantenimiento de Infraestructura.....	8



ANÁLISIS DEL ACUERDO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA



I. INTRODUCCIÓN.

El I Convenio Colectivo de ADIF debería ser el Convenio que marque las líneas claras del futuro inmediato de la empresa, el reconocimiento y desarrollo profesional de los trabajadores y la revaloración proporcional de los salarios.

Desde el primer momento y con las propuestas que desde los centros de trabajo se nos transmitieron, CGT ha hecho un planteamiento en el que se primaba la necesidad de compensar los bajos salarios y los efectos que el trabajo tiene sobre la salud y la seguridad, entendiendo que era el momento de solventar problemáticas enquistadas y no solucionadas a través de tantos Convenios anteriores.

Pero la voracidad empresarial no tiene límites y su apuesta por la total disponibilidad del personal de Infraestructura 24 horas sobre 24, ha marcado el trascurso de la negociación, no dejando apenas un resquicio por donde introducir las modificaciones laborales que abogan por lo contrario.

Mientras que a otros colectivos se les primaba por la realización de su jornada de 8 horas, a Mantenimiento de Infraestructura se les niega esta posibilidad, abocando a los trabajadores a hipotecar el tiempo fuera de la jornada ante la necesidad de llevarse a casa un sueldo que permita sobrevivir.

Siendo este el porvenir que nos preparan, CGT no ha podido suscribir el acuerdo específico de Infraestructura, considerando además que los principios y la legislación que pretende conciliar la vida personal o familiar con la laboral, estaban siendo vulnerados, una vez más.

No se pueden perder los objetivos que enuncian la defensa de los derechos laborales como un principio irrenunciable y convertir la seguridad, la salud y la vida en un objeto más de mercadeo. Lo demás anuncia rendición y descalabro.



HA SIDO ES EL ÚNICO SINDICATO DEL COMITÉ GENERAL DE EMPRESA DE ADIF, QUE NO HA AVALADO CON SU FIRMA ESTE ACUERDO. Y A LO LARGO DE ESTE DOCUMENTO DESBROZAREMOS, DETALLE A DETALLE, LOS ASPECTOS QUE CONTIENE.



ANÁLISIS DEL ACUERDO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA



II. ANÁLISIS.

El acuerdo consta de una introducción y cuatro modificaciones laborales sobre:

1. Gratificación de vehículos por carretera.
2. Brigada de socorro e incidencia.
3. Complemento de puesto de atención a incidencias para el grupo profesional de Mandos Intermedios y Cuadros de Mantenimiento de Infraestructura.
4. Prima de Producción.

Finalmente termina con unos aspectos generales del Acuerdo y se crea una Comisión de Seguimiento, entre Empresa y Sindicatos firmantes.

1. Gratificación por conducción para el Personal de Instalaciones Fijas.

Dentro del Título V “Retribuciones”, de nuestra Normativa Laboral, se regula esta percepción (artículos 142 al 148 del X Convenio Colectivo). Las “*mejoras laborales*” que anuncia el propio acuerdo son:

- ✓ Se modifican las categorías profesionales que pueden percibir esta gratificación. Antes todas las comprendidas en los niveles salariales 2 al 5 y ahora del 3 al 6 de los todos los grupos profesionales adscritos a la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento de Infraestructura. Los trabajadores pertenecientes al nivel salarial 6 podrá optar por mantener su situación actual o acogerse a la derivada de este acuerdo.
- ✓ Se incrementa el periodo de adscripción de tres a CUATRO MESES.



ANÁLISIS DEL ACUERDO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA



- ✓ El aviso de cesar en esta disponibilidad de conducción, ahora obligatoriamente, hay que hacerla por escrito y con una antelación de UN MES a la fecha de finalización del periodo de adscripción (cuatro meses) en que se encuentre, salvo que el superior del trabajador estime que no se causa ningún perjuicio podrá acceder inmediatamente a la petición del cese. Antes con una comunicación de preaviso de 15 días bastaba para dejar la conducción.

Nota: conforme establece el Art. 5 del Código Civil, norma sustantiva supletoria del Estatuto de los Trabajadores, los plazos fijados por meses se computaran de fecha a fecha. Y cuando el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Por esta modificación laboral se incrementa 1 euro / día esta Gratificación (Clave 342).

2. Brigada de socorro e incidencias.

Dentro del Título VI “Tiempo de trabajo”, Capítulo octavo “Normas especiales para casos extraordinarios” se regulan las Brigadas de Socorro e Incidencia (Art. 220 del X Convenio Colectivo, modificado por la Cláusula 8ª del XIII Convenio Colectivo).

Las “*mejoras laborales*” que anuncia el propio acuerdo es:

- ✓ El periodo de adscripción a la brigada de incidencias pasa de tres a CUATRO MESES.
- ✓ El preaviso de renuncia a la brigada de incidencias pasa a ser de 15 días a UN MES.



ANÁLISIS DEL ACUERDO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA



Nota: conforme establece el Art. 5 del Código Civil, norma sustantiva supletoria del Estatuto de los Trabajadores, los plazos fijados por meses se computaran de fecha a fecha, y cuando el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Por esta modificación laboral se incrementa en 4 euros / día esta (clave 039).

3. Complemento de puesto de atención a incidencias para el grupo profesional de Mandos Intermedios y Cuadros de Mantenimiento de Infraestructura.

Este complemento salarial únicamente lo pueden percibir aquellos trabajadores que desempeñen un puesto de Mando Intermedio, pero no de Cuadro ya que entre sus funciones no están las de supervisión, organización ni coordinación de equipos operativos, previo a cumplir el siguiente requisito:

- ✓ Modificar sus funciones, mediante adscripción voluntaria y expresa para atender, fuera de su jornada laboral, las averías e incidencias, debiendo acudir a su reparación si fuera necesario. Además promoverán la reparación de las averías y resolución de incidencia en el menor tiempo posible.

Al contrario de lo que sucede para Personal Operativo no existe la posibilidad de renunciar una vez que el trabajador se haya adscrito.

Por esta modificación funcional se percibirá un complemento de atención a incidencias de 120 euros / mensuales, 105 euros menos que los MMII de Circulación, que realizan similares funciones, en puestos de Superiores de Circulación de Línea y sin modificar sus funciones.



4. Prima de producción.

El parámetro de la fórmula de la prima de infraestructura “If” (incentivo de funcionalidad) se incrementa 1,80 euros / día al valor actual, que se establecido en el año 2004 (Clave 411).

Esta subida insignificante, sobre todo en comparación con otras, como la prima de circulación, en la que además de incrementar su “If” (4,5 euros / día), incorporan un nuevo parámetro que alcanza hasta 10,40 euros / día.

Por otro lado, debemos de tener en cuenta que dicha cantidad podrá ser manipulada, ya que el control de la prima la tiene la empresa y, por lo tanto, la puede modificar a su antojo, haciendo que este ínfimo incremento sea imperceptible.

5. Aspectos Generales.

- ✓ No se puede incrementar ni reducir el número actual (a fecha 1 de abril de 2008) de componentes de la Brigada de Incidencia y a la Conducción de Vehículos. Solamente podrá ser modificado por necesidades del servicio y previo acuerdo con la Representación de los Trabajadores (Comités Provinciales en su ámbito o Comité General de Empresa).
- ✓ Los trabajadores que durante el proceso de negociación del acuerdo (desde el 14 de enero hasta 31 de marzo de 2008) hubieran comunicado la renuncia a la conducción o a la adscripción a la Brigada y soliciten retirar su comunicación, seguirán en la mismas condiciones anteriores, salvo las nuevas condiciones normativas y retributivas de este acuerdo, que se les aplicará desde el 1 de abril de 2008.



ANÁLISIS DEL ACUERDO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA



- ✓ Este acuerdo entra en vigor el 1 de abril de 2008 y, dicen los firmantes que se incorporará al I Convenio Colectivo de Adif en la primera Comisión Paritaria. Pero lo cierto es que esta Comisión no los podrá incorporar por prescripción legal del art. 85 y 91 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Cláusula 20ª del I Convenio Colectivo de Adif.
- ✓ Las materias que regula este acuerdo se podrán tratar en la Mesa de Desarrollo Profesional del Convenio, cuando así lo decida la mayoría de dicha Mesa. Es decir, si la empresa quiere (*Ver Cláusula 4ª "Desarrollo Profesional" del I Convenio Colectivo*).

III. CONCLUSIONES.

A modo de resumen, las principales repercusiones del Acuerdo son:

1. **Modifican el tiempo de permanencia obligatoria de 4 MESES y el de 1 MES de renuncia a la Conducción de Vehículos por carretera y a la Brigada de Incidencias, a cambio de 1 y 4 euros por día más, respectivamente.**
2. **Amplían la adscripción para la Conducción de Vehículos, a todos los trabajadores pertenecientes a la categoría profesionales de los niveles salariales 6 de los Grupos o Subgrupos, pertenecientes a Mantenimiento de Infraestructura, debiéndose respetar el número de adscripciones a fecha 1 de abril de 2008, salvo necesidades de servicio y acuerdo con la representación de los trabajadores.**



ANÁLISIS DEL ACUERDO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA



3. Crean un complemento de disponibilidad por 120 euros mensuales para aquellos Mandos Intermedios de Infraestructura, que expresa y voluntariamente quieran modificar definitivamente sus condiciones laborales para atender fuera de jornada laboral las averías e incidencias.
4. Actualizan el parámetro de incentivo funcional (If) correspondiente a la Prima de Mtº de Infraestructura, del año 2004, en 1,80 euros / día trabajado.
5. El Acuerdo entra en vigor el 1 de abril de 2008, y no existe ninguna obligación convencional para que la empresa vuelva a renegociar las materias acordadas en la Mesa de Desarrollo Profesional del Convenio.



A pesar de que existía un acuerdo de CCOO, UGT, SF y CGT, mayoría del CGE en el que se reivindicaba nuestra deuda histórica, nuevamente, LOS DE SIEMPRE, nos vuelven a traicionar dejándonos con un palmo de narices. Es hora de reaccionar, DESAFILIATE y ven a CGT.

Abril 2008
SFF – CGT



ACTA

En Madrid, a las 11,00 horas del día 31 de marzo de 2008, se reúnen las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de representantes, respectivamente, de la Dirección de la Empresa y del Comité General de Empresa.

Por la Dirección de la Empresa

Carmen Pérez Canal Directora de Relaciones Laborales
Tomás García Ally Director de Seg Organ y RR.HH D.E Mant de Infroes
José Luis Lamas Chousol Jefe de Gabinete de Negociación Colectiva

Por el Comité General de Empresa

Antonio Toscano Jiménez CCOO
Manuel M. Nicolas Taguas CCOO
Juan Carlos Cabello Cabello CCOO
José Muñoz Navas CCOO
Jesús Aguado Olmedo UGT
Antonio Royuela Díaz UGT
J. Alberto Fernández Jiménez UGT
Arturo Costa Samaniego UGT
Victor Elías López Alvarez SCF
Miguel Guerrero López SCF
Rafael Albarran Ponce SF

La reunión tiene por objeto firmar el "Acuerdo de Mantenimiento de Infraestructura" alcanzado en desarrollo del punto 5.2 del Preacuerdo del Primer Convenio Colectivo de Adif 2007-2008 de fecha 19 de diciembre de 2007, ratificado en fecha 14 de enero de 2008.

En este sentido, ambas partes, Dirección de la Empresa y Comité General de Empresa por la mayoría del mismo integrada por CC.OO, UGT, SCF y SF acuerdan y suscriben el Acuerdo que se incorpora como único anexo al Acta.



Sin más asuntos tratados, finaliza la reunión a las 11,30 horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del acta

**POR EL COMITÉ GENERAL
DE LOS TRABAJADORES**

[Handwritten signatures and initials for the Workers' Committee]
SF.
Jose Manuel
CCOO
CCOO
CCOO
SCF
SCF
SCF
SCF

**POR LA DIRECCIÓN
DE LA EMPRESA**

[Handwritten signatures and initials for the Company Direction]
AA
~~[Signature]~~

ACUERDO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Introducción

Derivado del punto 5.2 del Preacuerdo del 1º Convenio Colectivo de ADIF de fecha 19 de Diciembre de 2007, ratificado el 14 de Enero de 2008, se acuerdan las siguientes mejoras, sobre los siguientes aspectos:

- ✓ Conducción de Vehículos por Carretera.
- ✓ Brigada de Incidencia.
- ✓ Complemento de Puesto de atención a incidencias para el grupo profesional de Mandos Intermedios y Cuadros de Mantenimiento de Infraestructura.
- ✓ Prima de Producción

1. Gratificación por Conducción para el personal de instalaciones fijas

Artículo 142 de la normativa laboral: Se mantiene el actual redactado del artículo excepto en lo referente a los niveles salariales, que a partir del presente convenio comprenderán los niveles salariales del 3 al 6, siendo la adscripción rotativa. Los trabajadores del nivel salarial 6 podrán optar por mantener la actual situación o por la nueva derivada del presente acuerdo.

Artículo 143 de la normativa laboral: Se mantiene el actual redactado del artículo excepto en lo referente al período de adscripción, quedando el redactado del siguiente modo: "Los agentes que voluntariamente manifiesten su deseo de conducir, se comprometerán a estar disponibles para la conducción por un período de cuatro meses, que se prorrogará tácitamente por periodos de igual duración. Si algún trabajador quisiera cesar en esta disponibilidad, deberá avisarlo por escrito, a su superior, con una antelación de un mes a la fecha de finalización del periodo de adscripción en que se encuentre. En el caso de que su superior estime que no se causa ningún perjuicio al servicio podrá acceder inmediatamente a la petición del cese, aunque no haya transcurrido el periodo de cuatro meses".

Así mismo, se acuerda un incremento del valor de este concepto en las Tablas Salariales vigentes de 1 euro/día



2. Brigada de socorro e incidencias

Artículo 220 de la normativa laboral: Se mantiene el actual redactado de dicho artículo excepto en lo siguiente: " La adscripción de los agentes a la Brigada de Incidencias se hará de forma voluntaria y rotativa, por un periodo de cuatro meses. Una vez superado este periodo, los trabajadores podrán renunciar avisando por escrito con una antelación de un mes"

Así mismo se acuerda un incremento diario lineal por pertenencia a la Brigada de Incidencias en 4 euros/día.

3. Complemento de puesto de atención a incidencias para el grupo profesional de Mandos Intermedios y Cuadros de Mantenimiento de Infraestructura

Los Mandos Intermedios y Cuadros en puestos que tengan a su cargo equipos operativos que atienden la brigada de incidencias, y que realicen habitualmente la atención de averías e incidencias fuera de su jornada habitual de trabajo, debiendo acudir a su reparación si fuera necesario, percibirán un complemento de puesto denominado complemento de brigada de disponibilidad, si expresamente manifiestan su adscripción a dicha funcionalidad

Estos trabajadores promoverán la reparación de las averías y resolución de incidencias en el menor tiempo posible.

Se establece un complemento de atención a incidencias mensual de 120 euros, al cual se le aplicará el mismo tratamiento retributivo que al sueldo (clave 002) a efectos de consideración de incidencias

Sin perjuicio de la aplicación del Complemento acordado, ambas partes se comprometen a llevar a efecto, dentro de la Mesa de desarrollo Profesional derivada del I Convenio Colectivo de Adif una adecuada regulación de este complemento para todo el personal de convenio que realice esta actividad, procurando la homogeneización normativa y retributiva con las regulaciones que existan.

4. Prima de Producción

No se modifica el actual redactado referido a la prima de infraestructura, excepto en el valor que se le asigna al componente If (Incentivo de

funcionalidad), que pasa a tener un valor de 4,5 euros/día, a partir de la vigencia del presente acuerdo.

5. Aspectos Generales del Acuerdo

La nueva regulación no supondrá, por razón de las condiciones pactadas, modificación alguna en cuanto al número de componentes actuales de la Brigada de Incidencias, ni a la Conducción diaria de Vehículos, que podrá ser modificado en función de las necesidades y previo acuerdo con la Representación de los Trabajadores.

Todos los trabajadores que durante el proceso de negociación del presente acuerdo hayan realizado el aviso de la renuncia a la conducción o a la adscripción a la Brigada de Incidencias y soliciten la retirada del citado aviso, seguirán en las mismas condiciones en cuanto a adscripción y rotatividad que venían desempeñando, aplicándoseles desde la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo las nuevas condiciones normativas y retributivas.

Este acuerdo será efectivo a partir del 1 de abril de 2008 y se incorporará al I Convenio Colectivo de Adif, en la primera comisión paritaria convocada a tal efecto

Ambas partes, Empresa y Representación Legal de los Trabajadores, valoran la necesidad de reformar profundamente estos tres elementos, Brigada de Incidencias, Conducción de Vehículos por Carretera y complemento de puesto de atención a las incidencias, ya que es necesaria una nueva regulación de los mismos, en aspectos como los relativos a descansos tras intervenciones y compensaciones por intervenciones, entre otros y por tanto se comprometen a llevarla a efecto antes del 30 de junio de 2008 en la Mesa de Desarrollo Profesional que se constituya tras la firma del I Convenio Colectivo de Adif, procurando extender y homogeneizar estos acuerdos a los agentes de convenio de Adif que realicen esta actividad. Así mismo, se acuerda en esta mesa de Desarrollo Profesional regular las funciones, actividades y retribuciones del personal de convenio adscrito a la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento de Infraestructura, como son entre otros, maquinaria de vía, fibra óptica, centro tecnológico de vía, telemando de SS/EE y de II/SS, y centro de telecomunicaciones.

Además de lo recogido en el presente acuerdo, en la mesa de Desarrollo profesional que se constituye una vez firmado el I Convenio Colectivo de Adif, se abordarán el resto de materias objeto de negociación que sean de afectación a los trabajadores de este colectivo con el fin de lograr un sistema retributivo, de promoción, formación y movilidad basados en criterios de homogeneidad y equidad, y que dé respuesta a las necesidades operativas, funcionales y objetivos de la Dirección Ejecutiva y de la Empresa También se dará respuesta en este



marco de negociación, entre otros, a los temas de jornada, trabajos en fines de semana y festivos y turnicidad;

6. Comisión de Seguimiento

Al objeto de realizar el seguimiento del presente Acuerdo, se constituirá una Comisión de seguimiento, entre la Dirección de la Empresa y los sindicatos firmantes del Acuerdo

Esta Comisión, asimismo, se encargará de valorar la repercusión de las adscripciones de los trabajadores del nivel salarial 6 a esta nueva regulación.

Handwritten signatures and initials of the signatories to the agreement, including representatives from the company and various unions (CCOO, UGT, CEF, etc.).